

Igualmente quedan obligados los citados adjudicatarios a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que hayan acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda de la provincia en cuyo término se encuentren enclavadas las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de la presente resolución se entiende, a todos los efectos, como notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 11 de julio de 1961.—P. D. Agustín Plana.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de abril de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

**Servicio entre Hinojos y Sevilla, con hijuela de Pilas a Villa Manrique (expediente núm. U-25), provincia de Sevilla y Huelva a don Arturo López Damas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Hinojos y Sevilla, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Pilas, Aznalcollar, Bollullos de la Mitación, Bormujos y Castilleja de la Cuesta.

El itinerario entre Villamanrique y Sevilla, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Pilas, Aznalcollar, Bollullos de la Mitación, Bormujos y Castilleja de la Cuesta.

El itinerario entre Pilas y Sevilla, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Aznalcollar, Bollullos de la Mitación, Bormujos y Castilleja de la Cuesta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente en todos los itinerarios.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pilas y Sevilla y otra expedición entre Sevilla y Pilas.

Dos expediciones, excepto domingos, entre Hinojos y Sevilla y otras dos expediciones entre Sevilla e Hinojos.

Dos expediciones, excepto domingos, entre Villamanrique y Sevilla y otras dos entre Sevilla y Villamanrique.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro ómnibus de 23, 36, 41 y 41 plazas, como mínimo, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,69 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase segunda, 0,59 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,096 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-bases incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b):

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a las Compañías de Ferrocarriles afectadas el canon de coincidencia que corresponda.—2.930.

**Servicio entre estación de la Encina y Yecla, provincias de Alicante, Albacete y Murcia (expediente núm. 4.782), a don Francisco Hernández Melero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre estación de la Encina y Yecla, de 25,8 kilómetros de longitud, pasará por Caudete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Yecla y la estación de la Encina y otras dos expediciones entre la estación de la Encina y Yecla.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus, marca «Chevrolet», con capacidad para 20 y 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,281 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes y encargos y paquetería, 0,042 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b):

En virtud de lo dispuesto en Orden ministerial de 31 de julio de 1953 no es aplicable el canon de coincidencia.—2.231.

**Servicio entre Murcia y Los Cipreses, provincia de Murcia (expediente número 6.953), a don Jesús González Garre, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Murcia y Los Cipreses, de 10,8 kilómetros de longitud, pasará por La Cueva y Las Cayuelas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de recibir tráfico de y entre Murcia y el punto kilométrico 7,500 de la carretera nacional de Murcia a Alicante y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta, excepto festivos, entre Murcia y Los Cipreses por La Cueva.

Los días festivos sólo se realizarán dos expediciones entre los citados puntos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 28 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente grupo b).—2.932.

**Servicio entre Almendral y Valverde de Leganés, provincia de Badajoz (expediente núm. 6.977), a «Líneas Extremeñas de Autobuses S. R. C. (L. E. D. A.)», como hijuela del servicio de que es concesionaria entre Badajoz y Burguillos del Cerro (V-736:BA-11), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Almendral y Valverde de Leganés, de 16 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Almendral y Valverde de Leganés y otra expedición entre Valverde de Leganés y Almendral.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús, con capacidad para 18 viajeros y clasificación de primera y segunda y además de los del servicio-base (V-786:BA-11).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-786:BA-11).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 28 de junio de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de mayo de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Aldeanueva de Ebro y Calahorra, provincia de Logroño (expediente núm. 4.925), convalidando el que actualmente realiza, a don Isidro Marín Olloqui, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aldeanueva de Ebro y Calahorra, de 15,8 kilómetros de longitud, pasará por Rincón de Soto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Aldeanueva de Ebro y Calahorra y otra expedición entre Calahorra y Aldeanueva de Ebro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, con capacidad para 30 viajeros sentados en clase única y otro de reserva de igual capacidad y características que el anterior. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos, exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2.918.

Servicio Cerceda y La Coruña, provincia de La Coruña (expediente núm. 4.971), convalidando el que actualmente se realiza, a don Ramón Quintela Castro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cerceda y La Coruña, de 30 kilómetros de longitud, pasará Meirama, Vista Alegre, Celas de Peiró, Vinxeira, Casal, Valñas y Sigrás, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizará todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Coruña y Cerceda y otra expedición entre Cerceda y La Coruña.

Todos los días, excepto los domingos, una expedición entre Celas de Peiró y La Coruña y otra expedición entre La Coruña y Celas de Peiró. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos los siguientes:

Dos ómnibus, de capacidad para 20 viajeros cada uno, sentados, en clase única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2.919.

Servicio Boal y Navia, provincia de Oviedo (expediente número 5.002), convalidando el que actualmente realiza, a don Modesto Garrote Unzueta, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Boal y Navia, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Serandinas, Trelles y Coaña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Boal y Navia y otra expedición entre Navia y Boal.

Los lunes, miércoles, viernes y sábados se realizará una expedición de ida y vuelta más.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad para 15, 21 y 21 viajeros y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,420 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,398 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0362 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—2.920.

Servicio entre San Pedro de Torelló y Torelló, provincia de Barcelona (expediente núm. 5.033), convalidando el que actualmente realiza, a don Pedro Aliborch Camprubi, en cuyas condiciones de adjudicación figura entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Pedro de Torelló y Torelló, de 4,750 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente de Torelló (cruce), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre San Pedro de Torelló y Torelló y otras tres expediciones entre Torelló y San Pedro de Torelló.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos), exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.921.

Servicio entre Puente de Ledesma y Villa de Cruces, provincia de Pontevedra (expediente núm. 6.358), a «Auto Industrial, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puente de Ledesma y Villa de Cruces, de 34 kilómetros de longitud, pasará por: Cira, Balboa, Bandeira, Merza y Saorejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Bandeira y Balboa y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puente de Ledesma y Villa de Cruces y otra expedición entre Villa de Cruces y Puente de Ledesma. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses, con capacidad para 28 y 32 viajeros, con clasificación única de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,348 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0522 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente.—2.922.

Servicio entre Antequera y Vélez-Málaga, provincia de Málaga (expediente núm. 6.977), a don Manuel Millán Vázquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Antequera y Vélez-Málaga de 70 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Canche, Colmenar de Ricorbo, Periana y Trapiche, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ricorbo y Colmenar y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Antequera y Vélez-Málaga y otras dos expediciones entre Vélez-Málaga y Antequera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad de 30 a 34 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5874 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0881 pesetas para cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.923.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Montejurado) referente al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Quiroga (Lugo), afectadas por la ampliación de los poblados de Montejurado y San Martín, del salto de Montejurado**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en la cuenca del río Sil, con destino a la producción de energía eléctrica, en el salto denominado «Montejurado», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y en el del número 5.º de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Quiroga (Lugo), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 4.º de la expresada Ley.

Orense, 3 de julio de 1961.—El Ingeniero Delegado.—3.188.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Doña Elsa Valliño Rodríguez y don Jovino Rodríguez	Anguleiros ...	Coballos .....	Crstaños.
2	Herederos de María Blanco Fernández ...	Idem .....	Idem .....	Idem.
4	Don Manuel González Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
5	Don Manuel Blanco González .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
6	Don Manuel Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
7	Herederos de Manuel Fernández y don Jovino Rodríguez	Idem .....	Idem .....	Idem.
9	Herederos de Antonina Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Monte bajo y castaños.
10	Doña Ofelia López .....	Quiroga .....	Idem .....	Idem id.
11	Herederos de Isidoro Rodríguez .....	Anguleiros ...	Idem .....	Idem id.
12	Doña Inés Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Idem id.
13	Herederos de Delfín Vicente .....	Idem .....	Idem .....	Olivos.
187	Don Jesús Rodríguez Álvarez .....	Villanuz .....	Idem .....	Idem.
197	Doña María Mondelo Álvarez y don Jesús Rodríguez Álvarez	Idem .....	«As Chozas».	Huerta, monte bajo y pedregal.
197 bis	Don Quirino Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Huerta, monte bajo, pedregal y marnantial.
		Idem .....	Idem .....	Olivos.